



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2773

28 DIC 2017

ARICA,

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 2694 de fecha 19 de diciembre de 2017, que Aprueba los Términos de Referencia Administrativos de "Catastro De Infraestructura Regional de Arica y Parinacota".
2. Resolución Exenta N° 2722 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba Trato Directo.
3. Resolución Exenta N° 2744 de fecha 26 de diciembre de 2017, que rectifica Trato Directo mencionado anteriormente.
4. Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Publicidad U y U Limitada, de fecha 28 de diciembre marzo de 2017, denominada "Catastro De Infraestructura Regional de Arica y Parinacota".
5. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO

Que se hace necesario darle aprobación al Contrato señalado en el numeral 4de los Vistos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Publicidad U y U Limitada, de fecha 28 de diciembre marzo de 2017, denominada "Catastro De Infraestructura Regional de Arica y Parinacota".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

CONTRATO

"CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

PUBLICIDAD U Y U LIMITADA

En Arica a 28 de diciembre de 2017, comparecen por una parte el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, r.u.t. N°61.978.890-7, representada por doña Gladys Acuña Rosales, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante "El Gobierno Regional" y por la otra parte,

Publicidad U y U Limitada , R.U.T.77.569.780-6, representada por don Pablo Andrés Carrasco Román, ambas con domicilio legal en calle Dardignac N° 15 de la comuna de Recoleta, de la Región Metropolitana, en adelante "el ejecutor", quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°2722, dictada con fecha 22 de diciembre de 2017 y su posterior rectificación mediante resolución exenta N° 2744 de fecha 26 de diciembre de 2017, autoriza Trato Directo, denominada "Catastro De Infraestructura Regional de Arica y Parinacota", ya individualizada.

El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo los Términos de Referencia Administrativos aprobadas por Resolución Exenta N°2694 de fecha 19 de diciembre de 2017 y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta, los que se entienden incorporados y forman parte integrante del presente instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor dar cumplimiento a lo señalado en los Términos de Referencia Administrativos, como de igual forma dar cumplimiento a la oferta presentada en el portal y sistema Chile compras.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos) IVA incluido.

El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: El pago del servicio, objeto del contrato y la orden de compra, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza, de acuerdo a lo ofertado en su oferta económica, incluyendo todos los gastos e impuestos respectivos para la prestación del servicio.

QUINTO: La empresa contratada deberá presentar los Informes correspondientes a la entrega del Avance del Trabajo, el Consultor podrá solicitar el pago correspondiente mediante la presentación del Estado de Pago y la Boleta de Honorarios o Factura, según corresponda, por el valor a pagar.

El pago será hecho directamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota al Consultor, mediante estados de pagos, previamente formulado por ésta y visados por el Inspector Fiscal del Estudio, en conformidad al avance del contrato, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

Los montos de cada uno de los Estados de Pago corresponderán a las siguientes ponderaciones, de acuerdo al informe de avance que se indica:

1. Informe de Avance N°1 : 15% del contrato
2. Informe de Avance N°2 : 20% del contrato
3. Informe de Avance N°3 : 50% del contrato
4. Informe Final y Ejecutivo : 15% del contrato

El Gobierno Regional exigirá que el Consultor presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total de sus obligaciones, el incumplimiento de esta disposición por parte del Consultor dará derecho al Gobierno Regional a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva el(los) documento(s) de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Cada Estado de Pago deberá venir firmado por el Jefe de Proyecto y el Representante Legal.

Solo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, se contactará con el Consultor, con el objeto que éste remita la Boleta o Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, nombre del trato directo y monto a pagar, si corresponde.

La modalidad del pago será a través de transferencia electrónica o cheque.

SEXTO: Para los efectos de control y supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos en conformidad a los Términos de Referencia y demás documentos que integren el Contrato, el Gobierno Regional designará a un profesional en calidad de Inspector Fiscal del Estudio - IFE.

El Inspector Fiscal del Estudio será designado en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el contrato, y deberá ser un profesional de la División Piloto de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El IFE deberá contar con la dedicación necesaria para la correcta supervisión y control del estudio.

El Consultor deberá dar acceso al Inspector Fiscal del Estudio a todos los datos, antecedentes y documentos que genere el estudio a su solo requerimiento, y en cualquier momento durante su ejecución. De esta forma, el IFE tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

SEPTIMO: GARANTÍAS: La empresa contratada se obliga a presentar una garantía, el cual deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuestos incluidos). Para los efectos de la vigencia de la garantía se estará a lo dispuesto en el título Quinto, artículo 21 letras B de la Resolución que aprobó los términos de referencia.

El aumento de plazo del contrato implica la sustitución de esta garantía, cautelando su vigencia por 90 días corridos posterior a la nueva fecha de término del contrato.

Si se generan incumplimientos al Contrato que sean imputable al adjudicatario, el documento de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato se hará efectivo.

La devolución de este documento de garantía, se efectuará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Acta de Aprobación del Informe Final sin observaciones.

Los Documentos de Garantía se mantendrán en custodia en la Unidad de Tesorería del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

OCTAVO: MULTAS Y SANCIONES:

Las multas y sanciones en este contrato, se regirá por lo establecido en el Título X de los Términos de Referencia.

NOVENO: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva las garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N°1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior. Asimismo, la personería de Pablo Andrés Carrasco Román para representar a Publicidad U y U Limitada,

consta en el Repertorio N°70197 del Año 2017 del Notario Público J. Ricardo San Martín U.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se redacta en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el otro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PABLO ANDRÉS CARRASCO ROMÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLICIDAD U Y U LIMITADA (Posee una firma ilegible) FRR/jmg".

1. **Impútese** el gasto a la cuenta 22.11.999 del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

FRR/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. La indicada
2. Unidad de Adquisiciones.
3. DIPLAN
4. Coordinadora de Infraestructura y Transporte Carolina Ledezma Caro
5. Profesional Paola Canelo Prado
6. Depto. Jurídico



CONTRATO

"CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

PUBLICIDAD U Y U LIMITADA

En Arica a 28 de diciembre de 2017, comparecen por una parte el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, r.u.t. N°61.978.890-7, representada por doña Gladys Acuña Rosales, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante "El Gobierno Regional" y por la otra parte, Publicidad U y U Limitada, R.U.T.77.569.780-6, representada por don Pablo Andrés Carrasco Román, ambas con domicilio legal en calle Dardignac N° 15 de la comuna de Recoleta, de la Región Metropolitana, en adelante "el ejecutor", quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°2722, dictada con fecha 22 de diciembre de 2017 y su posterior rectificación mediante resolución exenta N° 2744 de fecha 26 de diciembre de 2017, autoriza Trato Directo, denominada "Catastro De Infraestructura Regional de Arica y Parinacota", ya individualizada.

El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo los Términos de Referencia Administrativos aprobadas por Resolución Exenta N°2694 de fecha 19 de diciembre de 2017 y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta, los que se entienden incorporados y forman parte integrante del presente instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: Es obligación del ejecutor dar cumplimiento a lo señalado en los Términos de Referencia Administrativos, como de igual forma dar cumplimiento a la oferta presentada en el portal y sistema Chile compras.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos) IVA incluido.

El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: El pago del servicio, objeto del contrato y la orden de compra, será en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza, de acuerdo a lo ofertado en su oferta económica, incluyendo todos los gastos e impuestos respectivos para la prestación del servicio.

QUINTO: La empresa contratada deberá presentar los Informes correspondientes a la entrega del Avance del Trabajo, el Consultor podrá solicitar el pago correspondiente mediante la presentación del Estado de Pago y la Boleta de Honorarios o Factura, según corresponda, por el valor a pagar.

El pago será hecho directamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota al Consultor, mediante estados de pagos, previamente formulado por ésta y visados por el Inspector Fiscal del Estudio, en conformidad al avance del contrato, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.



Los montos de cada uno de los Estados de Pago corresponderán a las siguientes ponderaciones, de acuerdo al informe de avance que se indica:

1. Informe de Avance N°1 : 15% del contrato
2. Informe de Avance N°2 : 20% del contrato
3. Informe de Avance N°3 : 50% del contrato
4. Informe Final y Ejecutivo : 15% del contrato

El Gobierno Regional exigirá que el Consultor presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total de sus obligaciones, el incumplimiento de esta disposición por parte del Consultor dará derecho al Gobierno Regional a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva el(los) documento(s) de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Cada Estado de Pago deberá venir firmado por el Jefe de Proyecto y el Representante Legal.

Solo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, se contactará con el Consultor, con el objeto que éste remita la Boleta o Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, nombre del trato directo y monto a pagar, si corresponde.

La modalidad del pago será a través de transferencia electrónica o cheque.

SEXTO: Para los efectos de control y supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos en conformidad a los Términos de Referencia y demás documentos que integren el Contrato, el Gobierno Regional designará a un profesional en calidad de Inspector Fiscal del Estudio - IFE.

El Inspector Fiscal del Estudio será designado en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el contrato, y deberá ser un profesional de la División Piloto de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El IFE deberá contar con la dedicación necesaria para la correcta supervisión y control del estudio.

El Consultor deberá dar acceso al Inspector Fiscal del Estudio a todos los datos, antecedentes y documentos que genere el estudio a su solo requerimiento, y en cualquier momento durante su ejecución. De esta forma, el IFE tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

SEPTIMO: GARANTÍAS: La empresa contratada se obliga a presentar una garantía, el cual deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuestos incluidos).

Para los efectos de la vigencia de la garantía se estará a lo dispuesto en el titulo Quinto, artículo 21 letras B de la Resolución que aprobó los términos de referencia.

El aumento de plazo del contrato implica la sustitución de esta garantía, cautelando su vigencia por 90 días corridos posterior a la nueva fecha de término del contrato.

Si se generan incumplimientos al Contrato que sean imputable al adjudicatario, el documento de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato se hará efectivo.

La devolución de este documento de garantía, se efectuará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del Acta de Aprobación del Informe Final sin observaciones.

Los Documentos de Garantía se mantendrán en custodia en la Unidad de Tesorería del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

OCTAVO: MULTAS Y SANCIONES:

Las multas y sanciones en este contrato, se regirá por lo establecido en el Título X de los Términos de Referencia.

NOVENO: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva las garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.


Lo anterior se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales de Justicia.


UNDECIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N°1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior. Asimismo, la personería de Pablo Andrés Carrasco Román para representar a Publicidad U y U Limitada, consta en el Repertorio N°70197 del Año 2017 del Notario Público J. Ricardo San Martín U.


Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se redacta en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el otro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.


PABLO ANDRES CARRASCO ROMAN
REPRESENTANTE LEGAL
PUBLICIDAD U Y U LIMITADA




GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

 HRR/jmg

